



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**C. DIP. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS
MONTEROS,**

**Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Período
Ordinario de Sesiones del Cuarto Año de Ejercicio
Constitucional de la XIII Legislatura del Honorable
Congreso del Estado de Baja California Sur,
Presente.**

Honorable Asamblea:

La que suscribe, Diputada Profesora **SANDRA LUZ ELIZARRARÁS
CARDOSO**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido
Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me
confieren los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del
Estado de Baja California Sur, y 101 fracción II y demás relativos
de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, tengo a bien
presentar ante esta Honorable Décima Tercera Legislatura,
Iniciativa con **Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la
Fracción VI del Artículo 7 de la Ley de Educación así como la
Fracción VII del inciso A) del Artículo 5 y numeral 29 de la Ley
de los Derechos de las Niñas y Niños, ambas del Estado de Baja
California Sur**, con fundamento en la siguiente

Exposición de Motivos:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.

El uso de tecnologías de la información y la comunicación conocidas por sus siglas como las TIC´s, han contribuido a generar grandes avances culturales, posibilitando el desarrollo de nuevas habilidades y maneras de construcción del conocimiento y sobre todo, ha sido de gran apoyo en los procesos educativos y de consulta que permiten que niñas, niños, adolescentes y jóvenes refuercen día a día su aprendizaje y maneras de relacionarse a través del uso de herramientas con servicio de internet en teléfonos celulares, dispositivos móviles, computadoras, tabletas y su acceso a las redes sociales.

Sin duda, hoy vivimos en una sociedad donde las relaciones humanas han hecho alianza con las telecomunicaciones para socializar y transmitir a través del lenguaje no verbal una necesidad o requerimiento, siendo uno de los medios más cotidianos y frecuentes, el uso del correo electrónico así como los mensajes de texto multimedia.

Con base en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población en México ha experimentado un aumento en el uso e incorporación de éstas tecnologías en sus actividades, de tal forma que al mes de abril del año 2013, la encuesta reveló que 49.4 millones de personas son usuarios de una computadora y 46.0 millones utilizan internet en el país.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.

Asimismo, el INEGI informó que los usuarios de Internet registraron un aumento del 12.5% respecto al 2012. Del conjunto de usuarios de internet, el grupo de población de entre 12 a 34 años, es el que mayormente utiliza el servicio de internet, con una participación del 62.6 por ciento.

A partir de la generación de estos datos, en México hay 11.1 millones de hogares que cuentan con computadora, representando el 35.8 por ciento del total de hogares, que respecto del año 2012, significó un considerable aumento de 13.3 por ciento.

Otro de los datos significativos que fueron resultado de dicha encuesta, es que las entidades como Baja California Sur y Baja California además del Distrito Federal, registraron que cinco de cada diez hogares cuentan con computadora, mientras que en Chiapas y Oaxaca menos de dos de cada diez hogares tiene acceso a un equipo.

En cuanto a la distribución por rangos de edad que hacen mayor uso de la conexión a internet, se encuentran los comprendidos entre los 12 a los 17 años de edad, significando que son las niñas, niños y adolescentes, son los que están más expuestos al uso de éstas tecnologías de las información y por tanto, a un alto riesgo de ser vulnerados a partir del acceso, manejo y consulta de datos a través de páginas y redes sociales que los hacen sujetos de delito. Sabemos pues, que el internet es una red



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.

de redes y que carece de mecanismos de regulación por parte de los gobiernos, convirtiéndose también en un arma de dos filos que los expone al crimen, explotación, trata y pornografía, cuando no cuentan con una supervisión adecuada por los padres, o cuando hay escasa o nula orientación por parte de las y los maestros, trayendo consecuencias terribles que están a la orden día.

Los mayores riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes, son la presencia de conductas violentas que se registran en las redes sociales y que cada vez son más cotidianas, conocidas como ciberbulliyn y el sexting, este último es un anglicismo para referirse al envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de teléfonos móviles, constituyendo una nueva forma de comunicarse o establecer una relación con una persona indistinta a su sexo.

El ambiente educativo es considerado propicio para la generación de violencia entre las y los compañeros, por lo es necesario instrumentar mecanismos de prevención contra este tipo de conductas que en muchos de los casos derivan del acoso escolar, a través de estrategias de prevención social que atiendan a quienes generan violencia en los medios electrónicos.

Más allá de las cifras y datos, no podemos omitir que la violencia cibernética es una realidad y preocupación que atenta contra la seguridad de niñas, niños y adolescentes. El sexting por ejemplo, *que consiste en el envío de mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre*



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.

teléfonos celulares, constituye un medio para exhibirse, atraer a alguien, mostrar interés por alguien o demostrar compromiso, dañando seriamente la dignidad y reputación a quien se exhibe, cuando estas imágenes son compartidas con la comunidad escolar en las redes sociales.

Lo anterior, trae consigo graves consecuencias legales, ya que está fuera de la legalidad compartir fotografías de menores donde aparezcan desnudos o haya contenido sexual, incluso si se comparten con otros menores. La práctica del sexting puede ser y ha sido motivo de juicio por pornografía infantil. Sin embargo, la falta de una legislación sobre contenidos de internet y el desconocimiento de las repercusiones que trae consigo el hecho de auto exponerse, además de la carencia de una educación desde la escuela y el hogar para limitar el acceso al ciberespacio y de hacer de éstos medios un uso responsable, hacen de los menores, blancos perfectos para las redes de trata de personas, lenocinio, turismo sexual, pedofilia, entre otros.

No está de más comentar que en el mundo, la explotación sexual de menores y adolescentes mediante el uso del internet, ocupa el tercer lugar de la lista de delitos cibernéticos.

Como vemos, el sexting es consecuencia también de los avances tecnológicos que facilitan nuevas formas de interacción social...Las implicaciones son diversas, partiendo de actos con fines lascivos que desencadenan conductas que ridiculizan, humillan y degradan, algunas veces acompañadas de violencia física. Estas



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.

acciones pueden considerarse ilegales ya que están relacionadas con los delitos contra la intimidad y la libertad sexual, así como los relacionados con la pornografía infantil, por tanto es necesario instruir a los padres de familia, docentes y alumnos dentro y fuera del ámbito escolar respecto al sexting, evitando convertirse en víctimas, delincuentes o simples observadores.

Los alcances y riesgos que generan este tipo de actos que las y los adolescentes no alcanzan a dimensionar, son muy serios, por lo que es urgente que al margen de la propuesta de reformas a la Ley de Educación y de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado que propongo, se promueva ante los docentes, autoridades y padres de familia, las repercusiones que puede tener la difusión de información privada en los teléfonos y dispositivos móviles, así como el uso de datos, fotografías y videos que se comparten en las redes sociales vía internet.

Son también los jóvenes entre 12 y 29 años de edad, los que de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Juventud 2010, registraron el mayor uso del internet para el acceso a las redes sociales, después de la búsqueda y recepción de información de interés y por último, los chats o mensajes de conversaciones.

Con el propósito de conmemorarse en este mes de noviembre el 25 Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada en 1989 por la ONU y suscrita por México en 1990, en el que los gobiernos asumieron el compromiso común de brindar un futuro mejor a las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, es menester proponer ante este Pleno, reformas y



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.

adiciones a las legislaciones enunciadas en el párrafo anterior, con la finalidad de emprender acciones preventivas del correcto uso del internet y la protección a sus derechos que todas y todos estamos obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes en aras del principio del interés superior de la infancia, que gracias a las reformas aprobadas por las y los diputados de esta Legislatura, se encuentra previsto en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se propone reformar y adicionar la fracción VI del Artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, depositada en el Decreto número 2157, donde se establece *que la educación que imparta el Estado, los Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá además, de los fines establecidos en el párrafo segundo del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el de promover el valor de la justicia, de las garantías constitucionales, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante esta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y sobre todo, **la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, adecuándose a aquellos que se deriven de los avances tecnológicos, así como conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.***



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.

A raíz del marco regulatorio de protección a la integridad y derechos de la niñez, y de lo mucho que se ha avanzado para que las niñas, niños y adolescentes pasen a ser visibilizados e incluidos en las agendas nacional y locales, Baja California Sur, no debe ser la excepción para motivar cambios en la legislación en la materia que permitan proteger la vida, integridad y dignidad mediante el derecho a recibir información de seguridad pública, de protección civil **y el uso correcto y seguro del internet y las nuevas tecnologías de la comunicación, además de motivar que se impulse la enseñanza y respeto a los derechos humanos, mediante una convivencia escolar libre de todo tipo de violencia.**

Estoy cierta que la educación y la enseñanza en su correcto aprovechamiento, es un gran aliado que permitirá el uso correcto que debe darse a las tecnologías de la información, para generar una protección y barrera ante los delincuentes cibernéticos y sobre todo, facilitar las herramientas necesarias que prohíban todo tipo de violencia que atenta contra la seguridad y dignidad de la niñez y la adolescencia.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.

Artículo Primero. Se reforma y adiciona la fracción VI del Artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- La educación que imparta el Estado, los Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá además, de los fines establecidos en el párrafo segundo del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los siguientes:

I. a la V.- ...

VI.- Promover el valor de la justicia, de las garantías constitucionales, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante esta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, adecuándose a aquellos que se deriven de los avances tecnológicos, así como conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

VII. a la XVI.-...

Artículo Segundo. Se reforma y adiciona la fracción VII del inciso A) del Artículo 5, así como el numeral 29 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.

Artículo 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley, las niñas y niños tienen los siguientes derechos:

A) A la Vida, Integridad y Dignidad:

I. a la VI.- ...

VII. A recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública, de protección civil **y el uso correcto y seguro del internet y las nuevas tecnologías de la información y comunicación.**

Artículo 29.- En materia de educación y cultura los niñas y niños tienen el derecho inalienable a las mismas oportunidades de acceso y permanencia a la educación obligatoria; el derecho a ser respetado por sus profesores **y semejantes**; el derecho a acceder a la educación básica de manera gratuita, **en la que se impulse la enseñanza y respeto a los derechos humanos, mediante una convivencia escolar libre de todo tipo de violencia incluyendo aquella que se manifiesta por el uso del internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

A t e n t a m e n t e

PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO,

Diputada del XIII Distrito Local Electoral e Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.